



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



NOTARIA
PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA:

RUMICONSTRUCTORA Y
DESARROLLADORA S.A.



CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

n.o.

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
Miércoles DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante

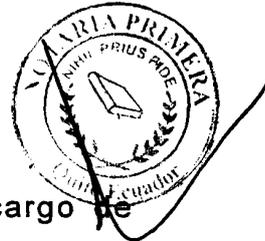
mí doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón
Quito, comparecen por una parte: El señor Fernando Javier
Fontanella; y, el doctor Arturo René Moscoso Moreno, los dos
por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el
segundo, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de
estado civil casados, legalmente capaces ante la ley, a
quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus
documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se
agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan
elear a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar la presente Minuta de Constitución de una

1 Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
3 otorgamiento del presente contrato el señor ¹Fernando Javier
4 Fontanella, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina,
5 por sus propios y personales derechos; y, el señor ²Arturo
6 René Moscoso Moreno, de estado civil casado, de
7 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
8 derechos. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles
9 para contratar y obligarse, los que manifiestan que es su
10 voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma
11 simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad
12 Anónima que se regirá por las normas de la Ley de
13 Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas
14 siguientes.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A.:**
16 **CAPITULO UNO.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.-**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**
18 **DOMICILIO.-** La compañía que se denominará
19 RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A., es de
20 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta
21 años a partir de la inscripción del presente contrato en el
22 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
23 por resolución de la Junta General de Accionistas
24 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
25 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o
27 fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
28 social de la Compañía es preponderantemente: UNO.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

NOTARIA
PRIMERA

1 Correduría de bienes raíces, pudiendo recibir el encargo de
 2 ofertar o demandar contratos, actos y operaciones de compra
 3 venta, hipoteca, anticresis y todo tipo de contrato que se
 4 relacione con bienes inmuebles.- DOS.- Construcción,
 5 refacción, arrendamiento, compraventa y administración de
 6 todo tipo de bienes inmuebles.- TRES.- Planificación,
 7 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes
 8 muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar,
 9 gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y
 10 disponer de propiedades.- CUATRO.- A la adquisición,
 11 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
 12 agenciamiento, explotación y administración de bienes
 13 inmuebles urbanos y rústicos.- CINCO. Prestación de servicios
 14 de administración comercial, asesoría en el manejo y
 15 dirección de empresas relacionadas con el objeto social.-
 16 SEIS.- El desarrollo de actividades y la prestación de
 17 servicios en el área de las telecomunicaciones, la información
 18 en internet y su administración y explotación, incluyendo
 19 actividades de acceso, de producción, distribución y/o
 20 exhibición de contenidos propios o ajenos, la recopilación y el
 21 almacenamiento de datos, así como también actividades de
 22 portal.- SIETE. La publicación, comunicación, promoción y
 23 publicidad de artículos educativos, periodísticos, publicitarios
 24 y promocionales cursados vía Internet.- OCHO. La
 25 comercialización de servicios de internet y de los servicios de
 26 elaboración, desarrollo, administración y explotación de las
 27 páginas referidas.- NUEVE. La prestación de todo tipo de
 28 servicios tales como servicios educativos, análisis económico

1 y financiero, provisión de datos y demás actividades de
2 interés económico y financiero; DIEZ. La publicación de
3 avisos de ofertas de empleo; ONCE. Servicios de asesoría y
4 consultoría en la gestión y desarrollo de proyectos de
5 inversión en varias áreas especialmente y sin limitarse a,
6 recursos naturales, sectores estratégicos, proyectos
7 hidroeléctricos, energéticos, entre otros; DOCE. Asesoría en
8 manejo de conflictos y relaciones gubernamentales, gestión y
9 generación de negocios y asesoría en estructuración y manejo
10 de inversiones en los diversos sectores, asesoría legal,
11 financiera y tributaria; TRECE. Realización por su cuenta o
12 por cuenta de terceros de todo tipo de análisis y estudios de
13 impacto ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas
14 nacionales ambientales; el diseño de mecanismos para
15 identificar el pago de servicios ambientales con enfoque eco-
16 sistémico; la valoración económica de bienes y servicios
17 ambientales; el diseño de instrumentos económicos para el
18 manejo sostenible de los recursos naturales y para el control
19 de la contaminación; la evaluación y análisis de políticas
20 ambientales nacionales, locales y regionales; CATORCE.
21 Análisis de políticas económicas regionales, gubernamentales,
22 sectoriales, institucionales y empresariales; diseño e
23 implementación de instrumentos para la superación de la
24 pobreza y programas de desarrollo para grupos vulnerables;
25 análisis y evaluación de proyectos financiados por organismos
26 multilaterales; diseño de modelos de costos e identificación
27 de fuentes de financiamiento para proyectos orientados a
28 grupos vulnerables; protección social e infraestructura,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
0000003



NOTARIA
PRIMERA



1 gobernabilidad, economía de la educación, de la salud, y más
2 QUINCE. Actividades educativas y de capacitación y el
3 establecimiento de centros educativos que no impliquen
4 actividades de educación superior; DIECISEIS.- Edición,
5 impresión, distribución, publicación y administración de todo
6 tipo de publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o
7 medios de comunicación colectiva; DIECISIETE.- Prestación
8 de servicios de administración comercial, asesoría en el
9 manejo y dirección de empresas relacionadas con el objeto
10 social; DIECIOCHO.- La representación mercantil de
11 empresas nacionales y extranjeras; DIECINUEVE.- Prestación
12 de servicios en todo el ramo de la informática; de la
13 computación y de la comunicación; telefonía celular; la
14 distribución, representación, uso, comercialización y cesión
15 de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas; el
16 diseño, publicación, comercialización, representación y
17 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet; el
18 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio
19 transmisión de mensajería electrónica; VEINTE.- La
20 instalación, manejo, administración y funcionamiento de todo
21 tipo de restaurantes, bares, discotecas, hoteles, clubes
22 vacacionales o afines, para lo cual contará con locales
23 propios o manejará locales de terceros, a su vez, se podrá
24 dedicar al servicio de catering, a domicilio y de recepciones y
25 eventos, sin que impliquen actividades complementarias al
26 tenor del mandato numero ocho; VEINTIUNO.- Agenciamiento,
27 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a nivel
28 nacional e internacional. La consolidación y desconsolidación

1 de carga marítima y aérea, tanto de importación como de
2 exportación.- Proveer a terceros de servicios de embalaje,
3 trámites aduaneros y su almacenamiento aduanero temporal,
4 documentaciones de embarque, distribución y manejo de
5 carga de todo tipo. Recepción y envío de mercancías por
6 cualquier tipo de vías-consignatarios y comercio exterior.
7 Otorgar o aceptar agencias, distribuciones, representaciones,
8 franquicias de / a personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio de
10 courier por cuenta propia o a través de terceros. Como
11 consolidadora, realizará la recepción de carga de varios
12 embarcadores y el transporte de ella a su lugar de destino a
13 través de compañías de transporte legalmente autorizadas,
14 como embarque global consolidado o fraccionario, contratando
15 los servicios de uno o más transportistas efectivos.
16 Desconsolidará la carga y procederá a notificar al destinatario
17 final; VEINTE Y DOS.- La industria cinematográfica y
18 fotográfica, a la publicidad en general, a la promoción de
19 espectáculos, a la producción de medios audiovisuales; VEINTE Y
20 TRES.- El servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del
21 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como al interior del
22 Ecuador.- VEINTE Y CUATRO.- La adquisición, enajenación,
23 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
24 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y
25 rústicos.- VEINTE Y CINCO.- La importación, exportación,
26 compraventa, distribución, consignación, producción,
27 representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: a)
28 Calzados, zapatos y sandalias; carteras, mochilas y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

NOTARIA
PRIMERA

1 accesorios; artículos deportivos, fotográficos, electrónicos,
 2 comunicación y electrodomésticos; artículos de hogar,
 3 decoración y muebles; joyería y relojería; juguetes y productos
 4 para bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,
 5 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas; repuestos y
 6 accesorios; b) Equipos médicos, medicamentos de uso
 7 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales
 8 odontológicos; c) Teléfonos, redes telefónicas, centrales
 9 telefónicas, accesorios, equipos de computación,
 10 comunicación, telecomunicación y todo lo referente a Internet,
 11 además de partes y repuestos; d) Productos químicos de toda
 12 clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
 13 exploración y explotación de recursos naturales; e) Productos
 14 farmacéuticos de toda clase, medicinas y equipos médicos de
 15 todo tipo; f) Toda clase de equipos para adecuar e instalar
 16 puertos, distribución de remolcadores, naves, aeronaves,
 17 además de la actividad de prestación de servicios portuarios,
 18 tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,
 19 servicio de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel,
 20 kérex, gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y
 21 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,
 22 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; h)
 23 Implementos y equipos para la pesca y de barcos; i) Toda
 24 clase de productos industriales y alimenticios; j) Maquinaria
 25 para la explotación de canteras, agrícola, industrial,
 26 vehículos, motos, bicicletas y sus accesorios y repuestos; k)
 27 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
 28 construcción; bisutería; electrodomésticos; licores; artículos

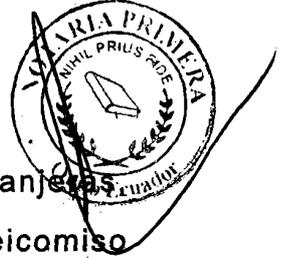
1 deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía
2 y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo tipo de maquinaria,
3 equipos, partes y repuestos para la industria de energía
4 hidroeléctrica y/o petrolera.- / Como medios para el
5 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la
6 compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles,
7 mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes
8 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de
9 asociación y cuentas en participación o consorcio de
10 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
11 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
12 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
13 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en
14 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
15 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga
16 la Ley. / b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
17 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o
18 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
19 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,
20 restaurantes, alquiler de autos y con cualquier
21 establecimiento; d) Abrir su capital a la inversión extranjera o
22 permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas
23 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase
24 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
25 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y
26 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)
27 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005

NOTARIA
PRIMERA

2



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias, repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g) En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá aperturar sucursales dentro del territorio nacional, así como en el extranjero.- **Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital. El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00). Todo aumento y variación de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se

1 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la
2 Ley.- **Artículo Cuatro.- ACCIONES.-** Las acciones serán
3 ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas,
4 en cuyo caso la Junta General de Accionistas resolverá sobre
5 la preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán
6 exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la
7 Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo
8 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero, podrán
9 conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos
10 acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento setenta y dos del
11 mismo cuerpo legal. Las acciones serán numeradas del uno al
12 ochocientos inclusive. Los títulos o certificados de acciones
13 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo
15 lo relacionado con las emisiones de certificados de
16 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,
17 emisiones, traspasos, amortización, constitución de
18 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la
19 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACION.- Artículo Cinco.- GOBIERNO.-** La
21 compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente
23 General y todos los demás funcionarios que la Junta General
24 de Accionistas que la compañía acuerde designar.- **Artículo**
25 **Seis.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
26 General de Accionistas formada por los Accionistas
27 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de
28 la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006

NOTARIA
PRIMERA

1 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgare
 2 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
 3 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
 4 hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al
 5 Presidente, Gerente General y al Comisario principal y
 6 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y
 7 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas,
 8 el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
 9 estado de situación y los informes que sobre los negocios
 10 sociales, presenten el Presidente, Gerente General y los
 11 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma
 12 de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la
 13 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
 14 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,
 15 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o
 16 cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y
 17 establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el
 18 Gerente General, podrán comprometer y obligar a la
 19 compañía; h) Todas las demás atribuciones que le concedan
 20 la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no
 21 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el
 22 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de
 23 Accionistas tomados en conformidad con la ley y éstos
 24 estatutos, obligan a todos los Accionistas.- Artículo Siete.-

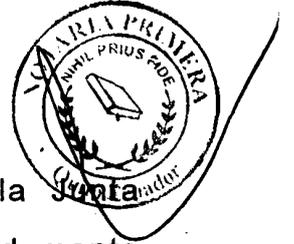
25 **CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las
 26 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
 27 extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año
 28 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y

1 las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el
2 Gerente General, y además según los casos contemplados en
3 la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General
4 de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo
5 prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo**
6 **Ocho.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-** a)
7 CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General de
8 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de
9 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
10 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la
11 prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha
12 indistintamente por el Presidente o el Gerente General,
13 Además se convocará a junta general mediante, oficio, fax u
14 otros medios convencionales, publicados o enviados a los
15 domicilios de los accionistas constantes en el libro de
16 acciones y accionistas, al menos con ocho días de
17 anticipación. En la convocatoria constará la fecha, el día, la
18 hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **b) QUORUM.-** En
19 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de
20 Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se
21 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del capital
22 pagado, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se
23 realizará una segunda convocatoria mediante publicación por
24 la prensa, dentro de los treinta días posteriores a la fecha
25 fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta
26 General se reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a
27 lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la
28 Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6600007

NOTARIA
PRIMERA

2



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

estatutarias.- c) **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento o más del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- d) **MAYORIA.**- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo Nueve.- DIRECCION Y ACTAS.**- a) **DIRECCIÓN.**- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General

1 de que se trate. **b) ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y
2 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por
3 el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se
4 llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el
5 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las
7 juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de
8 los Accionistas.- **Artículo Diez.- PRESIDENTE.**- El Presidente
9 de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será
10 nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de ausencia del
12 Presidente será subrogado por el Gerente General. Sus
13 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía
15 en ausencia o incapacidad del Gerente General; b) Cumplir y
16 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar,
18 conjunta o separadamente con el Gerente General las
19 reuniones de la Junta General de Accionistas y presidirlas; d)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y
21 certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer
22 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
23 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
24 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
25 General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el
26 secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las
27 demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la
28 Junta de Accionistas en general.- **Artículo Once.- GERENTE**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

NOTARIA
PRIMERA

2



NIHIL PRIUS FIDEM



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

GENERAL. El Gerente General de la Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente General será subrogado por el Presidente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Presidente las reuniones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales y los títulos de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y Accionistas además los libros de actas de Junta General de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta

1 días posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
3 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
4 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
5 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
6 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía
7 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
8 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
9 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
10 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
11 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
12 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en
13 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás
14 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
15 estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare
16 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,
17 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
18 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
19 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
20 incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo**

21 **Doce.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
24 Compañías, por el Gerente General, que además podrá obrar,
25 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que
26 la Junta General de Accionistas señale para el efecto. Cuando
27 el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
28 General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

8888009

NOTARIA
PRIMERA

2

del acto o contrato en forma conjunta el Presidente Gerente General de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.



5

6

7

CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-

8

COMISARIOS.- a) a junta General nombrará un comisario principal y uno suplente que durarán un año en el ejercicio de

9

10

sus Funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que

11

12

determine la Junta General, quedando autorizados para

13

examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

14

documentos que considere necesarios. No requerirán ser

15

accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b) Los

16

comisarios presentarán al fin de año un informe detallado a la

17

Junta General de Accionistas referente al estado financiero y

18

económico de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque

19

a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

20

CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo

21

Catorce.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la

22

reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su

23

capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de

24

las utilidades líquidas y realizadas un 10% como mínimo;

25

Artículo Quince.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en

26

cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley y lo

27

acordado por la Junta General de Accionistas, una vez

28

realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y

1 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal de los
2 beneficios líquidos anuales, se asignará por lo menos un
3 cincuenta por ciento para dividendos en beneficio de los
4 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
5 General.

**CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y
6 LIQUIDACION.- Artículo Dieciséis.-** La Compañía se
7 disolverá anticipadamente cuando se encuentre inmersa en
8 una de las causales determinadas en la Ley de Compañías
9 para el efecto, o por resolución de la Junta General de
10 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos
11 legales. En caso de no haber oposición entre los Accionistas,
12 el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces
13 asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la
14 Junta General nombrará un liquidador principal y suplente
15 señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Diecisiete.-**
16 En todo lo que no estuviera previsto en los presentes
17 estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones
18 generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás
19 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

20 **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Artículo**
21 **Dieciocho.-** Las ochocientas (800) acciones de un dólar de
22 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una en que
23 se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (USD \$ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan
25 de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
① Fernando Fontanella	\$ 792,00	\$ 192,00	\$ 600,00	792	99%
② Arturo Moscoso	\$ 8,00	\$ 8,00	\$ 0,00	8	1%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100,00%

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

6680010

El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de años calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato de constitución de la presente Compañía. Como documento habilitante se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la cuenta de integración de capital.

TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES: a) Los Accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular premio corretaje o beneficio alguno, y; que; b) Autorizan en forma expresa al Dr. Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Les autorizan por último para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga y los facultan para que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor Arturo Moscoso Moreno, con Matrícula profesional número once mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que



1 fue a los comparecientes por mí el Notario; se afirman y se
2 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
3 juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) SR. FERNANDO JAVIER FONTANELLA
PASAPORTE No. 21.483.22A N

f) DR. ARTURO RENÉ MOSCOSO MORENO
C.C. 1710011840

C.V. 109-0121

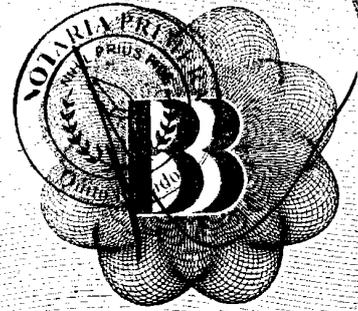


Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

11-

0000011



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000254-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FONTANELLA FERNANDO JAVIER ①	\$192.00 ✓
MOSCOSO MORENO ARTURO RENE ②	\$8.00 ✓
TOTAL	\$200.00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 19 DE ENERO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338956
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011 11:02:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7337925 RUMICONSTRUCTORA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

127

ECUATORIANA
 MARIA ANGELA GAVILANES ANDRADE
 EMPLEADO PRIVADO
 BLASCO ARTURO MOSCOSO
 MONICA MORENO ECHEVERRIA
 QUITO 12/09/2003
 12/09/2015
 REN 0784981

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA N° 171001184-0
 MOSCOSO MORENO ARTURO RENE
 PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA
 01/08/1972
 0174 05827 11
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1772

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 11 Folios (uiles)
 Quito a 13 ENERO 2011

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 109-0121
 NUMERO
 MOSCOSO MORENO ARTURO RENE
 1710011840
 CEDULA
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de enero del año dos mil once.

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001347, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 23 de marzo de 2011; se aprueba la constitución de la compañía RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 19 de Enero de 2011.-

Quito, 28 de Marzo de 2011.-

Imc/



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.011, bajo el número **1201** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S. A.**", otorgada el 19 de enero del 2.011 ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15110**.- Quito, a once de abril del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

23051

0000015

Quito,

- 8 SET. 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL